

---

**CARTA DE ENTENDIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL  
PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017.**

**SUSCRITO ENTRE EL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL  
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA).**

**HONDURAS, C.A.  
SEPTIEMBRE DE 2017**

---



## **CARTA DE ENTENDIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017.**

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP); y, el **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)** representado por **MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO**, quienes poseen las facultades suficientes para este acto y que en adelante se identificarán con las siglas **TSE** y **CNA**, han decidido suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), es una instancia de sociedad civil cuyo objetivo es apoyar al gobierno de la República y a la sociedad en general a efecto de impulsar procesos de transparencia, rendición de cuentas y auditoría social como mecanismos de prevención, control y combate de la corrupción a través de alianzas interinstitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, del Estado de derecho.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, propiciando el apoyo y acompañamiento de organizaciones nacionales e internacionales al TSE.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadana que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

**CONSIDERANDO:** Que el CNA tiene interés de contribuir con el proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación ciudadana.

En base a los considerandos precedentes, el TSE y el CNA suscriben la presente Carta de Entendimiento, con el fin de unir esfuerzos para ejecutar acciones conjuntas para la observación nacional y apoyo en el próximo proceso electoral mediante el cual se elegirán los cargos de Presidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano y al Congreso Nacional, y miembros para las Corporaciones Municipales; para tal efecto, el presente documento se registrará por los siguientes términos:

**CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:**

- a. Colaborar técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con este convenio para que los asesores apoyen y acompañen sin impedimento el proceso de capacitación en el tema de observadores específicamente en el proceso de escrutinio y cierre de mesas.
- b. Proporcionar expertos que capaciten y/o actualización al equipo técnico y facilitadores, sobre las últimas disposiciones adoptadas por el TSE en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral.
- c. Proporcionar al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), todos los documentos y materiales electorales necesarios para este proceso de capacitación y/o actualización electoral.

- d. Informar con la debida anticipación las actividades de capacitación que se consideren vinculadas al objetivo de este convenio con un promedio de al menos 48 horas antes.
- e. Facilitar según listado de acreditación entregado por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), las Credenciales para la participación de los observadores.
- f. Proporcionar la ubicación e información pertinente de los centros de votación, para organizar la distribución de los comités de observadores.

**CORRESPONDE AL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:**

- a. Realizar las actividades de acompañamiento y observación del proceso electoral en algunos Municipios de mayor carga electoral, con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Reglamento de Observación Nacional e Internacional para el proceso de elecciones generales 2017, a las resoluciones que al efecto emita el TSE y conforme a la normativa interna del CNA.
- b. Proveer observadores nacionales. Para tal efecto el CNA comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Misión de observación, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el TSE.
- c. Organizar jornadas de capacitación para dar a conocer las últimas disposiciones adoptadas por el TSE en el proceso electoral general 2017.
- d. Facilitar la logística de los observadores organizados por el CNA.
- e. Organizar el ejercicio de observación el día 26 de noviembre.
- f. Mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los partidos políticos, alianzas de partidos políticos, candidaturas independientes y candidatos que participan en el proceso electoral.
- g. Monitorear las acciones desarrolladas por los observadores el día del proceso de elecciones.
- h. Contribuir con el proceso electoral 2017 a fin de fomentar en la población la confianza en la transparencia del proceso.
- i. Elaboración de Informe que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de proceso observado.

- j. Auditar de manera activa e informar los hallazgos de la misma, una vez que se hayan finalizado las actividades de observación electoral.

### **RECIPROCIDAD ENTRE TSE y CNA:**

- a. El TSE y el CNA proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral.
- b. El TSE y el CNA mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral y se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.
- c. El TSE y el CNA declaran que la motivación para el desarrollo de esta relación se deriva de la búsqueda del bien común y el fortalecimiento de la democracia, así como el cumplimiento de las normativas de la observación nacional y este Acuerdo se inspira en los principios de legitimidad, transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

### **ENLACES:**

El TSE designa como representante y enlace al Ingeniero Denis Fernando Gómez Rodríguez con correo electrónico [denis.gomez@tse.hn](mailto:denis.gomez@tse.hn) y el CNA con igual representación designa a la Licenciada Ana Abarca y el Licenciado Ricardo Callejas con correo electrónico [ana.abarca.amc@multidata.hn](mailto:ana.abarca.amc@multidata.hn) y [hrcallejas@yahoo.com](mailto:hrcallejas@yahoo.com) respectivamente.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio.

### **VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSIÓN:**

- a. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

- b. El presente convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento, o por cualquiera de las partes, mediante notificación oficial razonada.

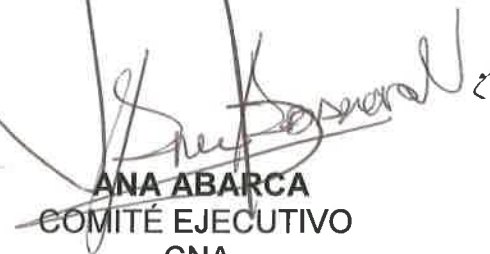
En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades, aceptan el contenido de la presente Carta de Entendimiento, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).




**DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**  
Magistrado Presidente  
TSE



**JUAN FERRERA**  
COMITÉ EJECUTIVO  
CNA



**ANA ABARCA**  
COMITÉ EJECUTIVO  
CNA



**ROBERTO SEVILLA**  
COMITÉ EJECUTIVO  
CNA